



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194200507881



24-10-2019

Bogotá D.C., 24-10-2019

Señores

DIRECTORES TERRITORIALES y DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA
POLICIA NACIONAL - DITRA
Ciudad

ASUNTO: Formato Temporal Certificación de Instructor en Conducción

Teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 13 de la Ley 769 de 2002, *“Para la formación de instructores en conducción, se requerirá autorización especial y se deberán cumplir los requisitos complementarios exigidos a los Centros de Enseñanza Automovilística que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Transporte.”*. (Subraya fuera de texto)

Posteriormente el Gobierno Nacional mediante el artículo 2.3.1.5.5 del Decreto 1079 de 2015, indica que los aspirantes a instructores de conducción de los Centros de Enseñanza Automovilística, una vez cumplido y aprobado el proceso de formación, aprobado el examen teórico y obtenido el certificado en las normas de competencia laboral que conforman la titulación de instructor, cuentan con un número el cual es impreso en el documento que se expide al instructor.

Por otro lado el artículo ibídem, indica además, que el certificado de aprobación del curso en conducción como instructor, deberá ser tramitado de acuerdo con los parámetros que para el efecto determinó el Ministerio de Transporte.

Tras lo delegado en el Decreto 1079 de 2015, este ministerio mediante resolución 1855 del 15 de junio del 2011 *“Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la especie venal Certificación de Instructor en Conducción, se establecen los mecanismos de control y se dictan otras disposiciones”*, adopta la ficha técnica del Certificado de Instructor en Conducción, y dentro del artículo 3 de la mencionada resolución indica que:

“ARTÍCULO 3.- La Subdirección de Tránsito en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, contratarán la adquisición de las tarjetas preimpresas y de las láminas de seguridad y de protección



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194200507881



24-10-2019

para la elaboración de la Certificación de Instructor en Conducción con las personas naturales o jurídicas, que hubieran obtenido autorización por parte del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.”

Acorde al anterior artículo, se crean dentro de la misma normatividad los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que quieran ostentar la calidad de autorizados, para proveer las tarjetas preimpresas y las láminas de seguridad de la especie venal “Certificado de Instructor en Conducción”; lo cual da como resultado la autorización por parte de la Subdirección de Tránsito a través de acto administrativo y posterior registro en el sistema RUNT.

Ahora bien, para que el Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección de Tránsito, contrate la adquisición de las tarjetas preimpresas y las láminas de seguridad, debe confrontar la existencia de empresa autorizada para tal fin, lo cual y tras verificación, se pudo constatar, que a la fecha no se cuenta con empresa autorizada para proveer esta especie venal, lo cual genera la imposibilidad de contratación.

Por otro lado y tras verificación en el inventario del área de almacén del Ministerio de Transporte, tampoco se cuenta con existencia alguna de la especie venal “Certificado de Instructor en Conducción”, lo cual no ha permitido generar asignaciones a las Direcciones Territoriales.

Así las cosas y con el fin de superar y atender la contingencia que se presenta con la asignación y disposición del Certificado de Instructor en Conducción, se generara un formato temporal con el cual se va a permitir subsanar la necesidad de esta especie venal, todo esto hasta tanto se cuente con empresa autorizada para tal fin. Para esto, la Subdirección de Tránsito enviara al correo electrónico institucional de los Directores Territoriales, un archivo PDF con clave de apertura, el cual contendrá un formato temporal, para que sea impreso en papel Bond blanco con marca de agua.

En cuanto al procedimiento a seguir para la asignación y diligenciamiento del formato temporal, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proceso de asignación se seguirá realizando a través del sistema HQ-RUNT.
2. El formato se deberá diligenciar de manera manual, agregando el número consecutivo que arroja el sistema HQ-RUNT.
3. Una vez agregado el numero en el formato temporal de manera manual, el Director Territorial deberá dar su visto bueno a cada uno de los formatos a entregar, conservando una copia de cada uno para su respectivo control y posterior proceso de reimpresión, una vez subsanados los inconvenientes que dan apertura a este proceso de contingencia.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194200507881



24-10-2019

Finalmente es importante recordarles que mediante el artículo 2 de la Resolución 4583 de 2015, se genera como una de las funciones de las Direcciones Territoriales:

“Apoyar, coordinar y hacer seguimiento a las Direcciones Territoriales a la expedición de las planillas de viaje ocasional, los certificados de capacitación a los Centros de Enseñanza Automovilística, las licencias de instructor y las tarjetas de servicios para vehículos de enseñanza.”

Así las cosas, les recordamos a ustedes el deber de apoyo, coordinación y seguimiento a los formatos que en virtud de esta contingencia puedan ser entregados por cada una de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

Cordialmente

ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Anexo: Formato Temporal en un (1) folio

Proyectó: Adriana M. Cetina Uscategui

Revisó: John Fredy Suarez Guerrero–Subdirector de Tránsito

Fecha de elaboración: 24/10/2019

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

10

10

